

C.A. de Santiago

Acs/mac

Santiago, once de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos:

Se declara admisible el recurso.

Al folio 1: a lo principal, pídase informe a los recurridos **Sebastián Miguel Piñera Echeñique, Ministerio de Educación y Contraloría General de la República**, quienes deberán evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta Itma. Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N°15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. Comuníquese por la vía más rápida.

Al primer otrosí, estese al mérito de lo resuelto precedentemente.

Al segundo otrosí, constitúyase en forma legal el poder, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del Código de Procedimiento Civil, en relación con las instrucciones y al protocolo dictado al efecto durante el período de emergencia sanitaria y que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial (<https://www.pjud.cl/info-adic-ica-santiago>).

Al folio 2: a lo principal, téngase presente. Al segundo otrosí, a sus antecedentes. Al tercer otrosí, atendido el interés manifestado por el compareciente, téngase como parte en esta causa, en calidad de tercero coadyuvante.

Atendido el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, y por reunirse en la especie los presupuestos del numeral 13 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación del recurso de Protección de Garantías Constitucionales, **acumúlese la presente causa al recurso de Protección N°2789-2021.**

Déjese constancia en la carátula y en los libros respectivos.

N°Protección-2792-2021.

Pronunciada por la **Primera** sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el ministro señor Omar Antonio Astudillo Contreras e integrada por la ministra (s) señora Ana Maria Osorio Astorga y por la abogada integrante señora Paola Herrera Fuenzalida.





XEELXXXSYM

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Omar Antonio Astudillo C., Ministra Suplente Ana María Osorio A. y Abogada Integrante Paola Herrera F. Santiago, once de marzo de dos mil veintiuno.

En Santiago, a once de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>